



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00065-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ

DEMANDADO: URBANO ENRIQUE SAMPAYO RUEDA

Encuentra esta instancia judicial que se ha presentado con la demanda una solicitud de medidas cautelares, todo ello de conformidad con las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012; por ser legal y procedente la solicitud de la referida cautela dentro del asunto del epígrafe, el Juzgado,

RESUELVE

1. Autorizar la residencia separada de los cónyuges ABDALA – SAMPAYO, conforme al literal a) del numeral 5º del art. 598 del C.G.P.
2. Decrétese la custodia provisional de los hijos comunes de las partes, en cabeza de su señora madre JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ.
3. Sobre la solicitud de alimentos provisionales consignada en el referido escrito de medidas cautelares, el Despacho con fundamento en lo indicado en el Art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia en armonía con el literal C del Art. 598 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que no se encuentra acreditada al interior del proceso la capacidad económica del demandado, solo se enuncia los bienes que presuntamente pertenecen a la sociedad conyugal, el despacho fija alimentos provisionales a cargo del señor URBANO ENRIQUE SAMPAYO RUEDA, en beneficio de su menores hijos MATIAS Y SANTIAGO SAMPAYO ABDALA, en la suma de \$ 1.000.000.00, dinero que el nombrado debe consignar los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de este lugar, en depósitos judiciales por alimentos casilla No. 6 a nombre de las partes en este proceso, a partir de la fecha.
4. Decretar el embargo y secuestro de los siguientes inmuebles:
 - a. Lote 8 de la manzana 14 de la urbanización El Poblado del municipio de Baranoa (Atlántico). Identificado con la Matricula Inmobiliaria 040-579434.
 - b. Lote 8 de la manzana 13 de la urbanización El Poblado del municipio de Baranoa (Atlántico). Identificado con la Matricula Inmobiliaria 040-579433.

Ofíciase de conformidad a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 40
fecha: MARZO 8 de 2023.
notifico auto de fecha 7 de
MARZO de 2023
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4329923a3c99b707a2ee2d3531c4642cb6e9ba3d7cc52727ee8058bebd9f1c32**

Documento generado en 07/03/2023 02:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>